

**Contraproposiciones proyecto reforma de estatutos 2018**  
**Verónica Solé, Delegada Distrito Ñuñoa, Zona Santiago Oriente**

Proyecto Consejo	Contraproposición	Argumento
<p>Art. 33 Las asambleas nacionales son presididas por el Presidente de la corporación y actúa como secretario el Secretario de Consejo o la persona que lo reemplace.</p> <p>De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea Nacional se dejará constancia en un libro especial de actas, que es llevado por el Secretario de Consejo.</p> <p>Estas actas son un extracto de lo ocurrido en la reunión y son firmadas por el Presidente Nacional o por quien haga sus veces, por el Secretario y por tres miembros designados en la misma Asamblea.</p> <p>Este documento deberá ser enviado vía correo electrónico a todos los miembros de la Asamblea Nacional, en un plazo no superior a 30 días de celebrada la Asamblea. Cualquier miembro de la Asamblea puede exigir que se deje constancia en el acta de su reclamo por vicios relativos a la convocatoria, constitución o desarrollo de la misma, teniendo un plazo para ello de 30 días a contar de la fecha en la que el acta hubiere sido despachada por el Secretario.</p> <p>El acta de la Asamblea Nacional será publicada en el sitio web de la institución en un plazo no mayor a 30 días desde su realización.</p>	<p>Texto aprobado nov 2016</p> <p>Art. 33 Las asambleas nacionales son presididas por el Presidente de la corporación y actúa como secretario el Secretario de Consejo o la persona que lo reemplace.</p> <p>De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea Nacional se dejará constancia en un libro especial de actas, que es llevado por el Secretario de Consejo.</p> <p>Estas actas son un extracto de lo ocurrido en la reunión y son firmadas por el Presidente Nacional o por quien haga sus veces, por el Secretario y por tres miembros designados en la misma Asamblea.</p> <p><b>Cualquier miembro de la asamblea puede exigir que se deje constancia en el acta de su reclamo por vicios relativos a la convocatoria, constitución o desarrollo de la asamblea.</b></p> <p>Este documento deberá ser enviado vía correo electrónico a todos los miembros de la Asamblea Nacional, en un plazo no superior a 30 días de celebrada la Asamblea. Cualquier miembro de la Asamblea puede exigir que se deje constancia en el acta de su reclamo por vicios relativos a la convocatoria, constitución o desarrollo de la misma, teniendo un plazo para ello de 30 días a contar de la fecha en la que el acta hubiere sido despachada por el Secretario.</p> <p>El acta de la Asamblea Nacional será publicada en el sitio web de la institución en un plazo no mayor a 30 días desde su realización.</p>	<p>Se eliminó texto aprobado en la Asamblea Extraordinaria 2016</p>

Proyecto Consejo	Contraproposición	Argumento
<p>Art. 38 El Consejo Nacional es la autoridad máxima de la Asociación en receso de la Asamblea Nacional, dirige la corporación y fija sus políticas en conformidad a las normas legales, al estatuto, al reglamento, a los acuerdos de la Asamblea Nacional y a las normas complementarias que él mismo dicte. En cumplimiento de esta responsabilidad fundamental, sus deberes y atribuciones son:</p> <p>s. Informar mensualmente a los miembros de la institución de los acuerdos adoptados en sus sesiones. Frente aquellos temas en donde no se vea comprometido el patrimonio de la Asociación con fines comerciales y/o no se trate de discusiones de estrategias legales o comunicacionales, los acuerdos y fundamentación de posiciones serán públicos.</p>	<p>Texto aprobado nov 2016</p> <p>Art. 38 El Consejo Nacional es la autoridad máxima de la Asociación en receso de la Asamblea Nacional, dirige la corporación y fija sus políticas en conformidad a las normas legales, al estatuto, al reglamento, a los acuerdos de la Asamblea Nacional y a las normas complementarias que él mismo dicte.</p> <p>En cumplimiento de esta responsabilidad fundamental, sus deberes y atribuciones son:</p> <p>s. Informar mensualmente a los miembros de la institución de los acuerdos adoptados en sus sesiones, siempre que estos acuerdos no afecten materias estratégicas de carácter comercial, legal o comunicacional</p>	<p>Se modificó texto aprobado en la Asamblea Extraordinaria 2016</p>
ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO	ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO	Se modificó texto aprobado en la Asamblea

<b>Proyecto Consejo</b>	<b>Contraproposición</b>	<b>Argumento</b>
<p>Los miembros de la Corte de Honor en ejercicio al momento de la adopción de este estatuto completarán sus respectivos periodos. En la asamblea nacional ordinaria que corresponda, se procederá a las elecciones para la Corte de Honor establecidas en el artículo 63 . A medida que cesen los actuales miembros de la Corte de Honor, se establece que podrán postular a su reelección todos aquellos que hayan completado no más de 3 años en su cargo. Para quienes excedan ese tiempo deberá transcurrir un lapso de <b>tres</b> años antes de postular nuevamente.</p>	<p>Los miembros de la Corte de Honor en ejercicio al momento de la adopción de este estatuto completarán sus respectivos periodos. En la asamblea nacional ordinaria que corresponda, se procederá a las elecciones para la Corte de Honor establecidas en el artículo 63 . A medida que cesen los actuales miembros de la Corte de Honor, se establece que podrán postular a su reelección todos aquellos que hayan completado no más de 3 años en su cargo. Para quienes excedan ese tiempo deberá transcurrir un lapso de <b>dos</b> años antes de postular nuevamente.</p>	<p>Extraordinaria 2016</p>